



CON-TEXTOS

REVISTA del CONSEJO PROFESIONAL
de TRABAJO SOCIAL CABA

Instituciones, movimientos y territorios:

La intervención social interpelada.

**Del patronato a la responsabilidad penal juvenil.
Sobre la corresponsabilidad y un sistema de
protección que no protege.**

Por Evangelina Cavanna.

Fecha de publicación:	Junio del 2021
Contacto:	Evangelina Cavanna.
Correo electrónico:	evaccavanna@gmail.com



NUEVAS MIRADAS: LA INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL

La investigación es para nuestra disciplina un campo de disputa de sentidos. La Secretaría de Recientes Matriculados del Consejo Profesional se ha propuesto divulgar las experiencias investigativas de recientes colegas, a través de un ciclo de Jornadas que inició en el año 2019. Con-Textos recupera esta iniciativa y presenta esta sección con el objetivo de incorporar nuevas miradas y las actuales discusiones en el Trabajo Social, así como incentivar el crecimiento y la difusión de las producciones teóricas de la disciplina.

DEL PATRONATO A LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

SOBRE LA CORRESPONSABILIDAD Y UN SISTEMA DE PROTECCION QUE NO PROTEGE

**Cavanna, Evangelina*



El siguiente artículo corresponde al análisis realizado a partir del Trabajo Final Integrador en el marco del Ciclo Curricular Complementario de la Licenciatura en Trabajo Social en la Universidad Nacional de Lanús. La elección del tema desarrollado como sistematización de una práctica profesional tuvo relación al recorrido profesional en el Centro de Admisión Inchausti y en el armado y creación del Equipo de Articulación Institucional dependientes en ese momento a la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, comprendido en los años 2012 a 2017.

Hace 15 años ya que hemos dejado atrás el tan despreciable paradigma tutelar o de patronato (Ley 10.903 Patronato de Menores, 1919), bajo el cual operadores de niñez y en especial de la justicia ejercían su poder de adultos para dictaminar la institucionalización y el encierro de aquellos niños, niñas y adolescentes que consideraban se encontraban en riesgo para sí o para terceros, ya sea por desgracia o por desgraciados. Tomando las palabras de Daroqui & Guemureman (1999) hablando de la infancia en peligro y la infancia peligrosa, tanto una como otra constituían la “clientela” de los Tribunales de Menores.

Los clientes del sistema penal son los hijos de las clases pobres, llamando abandono material a todo lo que tenga que ver con condiciones de pobreza. Desde la institucionalización el estado viene a cancelar modos de vida diferentes. El problema no es que haya pobres, sino que haya malos pobres.

***Evangelina Cavanna.** Lic. en Trabajo Social UNLa. Trabaja en la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia en el área penal juvenil y restitución de derechos.

El Estado colocaba en las familias pobres, trabajadoras, muchas de ellas migrantes, la responsabilidad por ese abandono, y adjudicaba “malas enseñanzas” o “malos ejemplos” que no permitían hacer de esos niños, niñas y adolescentes trabajadores de bien. Es en este sentido que el Estado consideraba necesario promover programas que corrijan la conducta de estos niños, niñas y adolescentes, encerrándolos en Hogares o Institutos de Menores que se encontraban a cargo de las damas de caridad de las clases altas o de la iglesia. Sobre la función del Estado Platt, (2006) dice *promovieron programas correccionales que requerían de largos periodos de encierro, largas jornadas de trabajo y una disciplina militar, así como la inculcación de valores de la clase media y destrezas de la clase baja.*

Los cambios significativos que se dan a partir de la implementación de la normativa que nos trae el nuevo paradigma (Ley 26.061 Promoción y Protección Integral de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, 2006) se basa en los lineamientos de la normativa internacional, la Convención de los Derechos del Niño (en adelante CDN) (1990).

Esos lineamientos se paran desde un enfoque de derechos, comenzando por una modificación en el lenguaje de llamar “menores” a llamarlos niños, niñas y adolescentes (en adelante NNyA), esta forma de dirigirse a la población destinataria implica reconocer a los NNyA

como sujetos de derecho. Asumiendo el Estado en su rol la responsabilidad de proteger a esas familias vulneradas, y acompañar en un abordaje integral y desde la corresponsabilidad de todos los actores que componen el Sistema de Protección, comprendiendo estos los organismos gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y la familia.

En este sentido a partir del año 2007/2008 se descentralizan las viejas estructuras de menores y se comienzan a construir en los organigramas locales, provinciales y nacionales los Organismos de Niñez, Adolescencia y Familia.

La CDN define también lineamientos para abordar las situaciones de conflictividad penal juvenil; plantea que se debe abordar de manera diferenciada a los adolescentes en conflicto con la ley y que los operadores que estén a cargo de estos dispositivos deberán ser operadores especializados en la materia; que solo podrán permanecer en dispositivos penales aquellos adolescentes que sean punibles para la ley penal (en el caso de nuestro país continua vigente la Ley 22.278); plantea que sólo se deben aplicar medidas de privación de libertad como último recurso; que se deben implementar en todos los estados medidas alternativas a la privación de libertad; y que el abordaje desde los dispositivos de responsabilidad penal juvenil deben contener de manera transversal el eje socioeducativo.

Un camino que no parece tan lejano, pero

15 años ya pasaron de la implementación de este nuevo paradigma y aunque los organigramas y estructuras han cambiado, el pesado y viejo paradigma tutelar parece ser la única ventanilla en la que aquellos que no son peligrosos pero están en peligro, terminan encerrados en el laberinto de las instituciones, accediendo a derechos precarizados.

A partir del año 2008 todavía bajo la Dirección de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia¹, el Sistema Penal Juvenil con sede en Ciudad de Buenos Aires, adoptó como medidas alternativas a la privación de libertad la medida penal en territorio y las residencias socioeducativas de semi restricción de libertad. Completando esemi restricción de libertad. Completando el circuito en el año 2012 se reglamentó la creación de Dispositivo Centro de Admisión y Derivación (CAD) Inchausti, que consistía en evitar el alojamiento de los adolescentes detenidos por cualquier fuerza policial en comisarías, para ser abordados en su primer momento de detención por un dispositivo especializado dependiente del organismo de niñez. La creación de este dispositivo no sólo permitió actuar preventivamente en situaciones de apremios por parte de la policía en el momento de la detención, sino también, contribuyó a la intervención de equipos preparados con una mirada de derechos al momento de realizar una evaluación sobre la situación por la que los adolescentes quedan expuestos en una situación de

conflicto con la ley.

El dispositivo CAD permitió visualizar la totalidad de la población de adolescentes que ingresan al circuito penal, evidenciándose en sus estadísticas que el reingreso de adolescentes en situación de mayor vulneración son los que engrosaban las estadísticas de aprehensiones. El ingreso al sistema penal se da por un agotamiento del sistema de protección de derechos y del sistema de salud.

Este grupo de adolescentes son aquellos que atraviesan situaciones de mayor vulneración por encontrarse en situación de calle, con problemáticas de salud mental asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. El ingreso al sistema penal esta dado por diversas causas menores, como arrebatos, generalmente lesiones leves, atentado y resistencia a la autoridad, todas vinculadas a la situación de consumo problemático de sustancias psicoactivas y la situación de permanencia en calle.

Este grupo de adolescentes a discrecionalidad de los Juzgados intervinientes son retirados del circuito penal o con un operador de calle que los acompaña a pasar la noche en un parador o con sus familias si están ubicables. Las familias vulneradas que se presentan con recursos escasos para llevar adelante las tareas de cuidado, familias que piden ayuda, que a veces piden “que lo encierren un tiempo porque me lo van a matar”, que se presentan relatando un sinfín de

recorridos por instituciones que, también por su precariedad y falta de recursos no los acompañan en esas tareas de cuidado. Un “sistema” de protección que no protege ni acompaña, ni funciona como sistema, y se convierte en un laberinto de escritorios a los que se le suman ahora los escritorios judiciales y la amenaza de la institucionalización. Y desde ese laberinto la estigmatización, la exclusión, la inaccesibilidad a derechos.

Son los mismos jóvenes de los que nos hablaba Daroqui o Platt, pero ya no quedan dentro de las instituciones para ser corregidos o cuidados, ahora van y vienen incansablemente recorriendo todo un circuito, que no tiene salida.

La función del Estado hoy en este nuevo paradigma es un poco más difusa, en el sentido que no podemos sostener que las instituciones o políticas públicas en materia de niñez y adolescencia mantengan el paradigma tutelar, pero tampoco podemos afirmar que hoy éstas políticas están íntegramente regidas por los principios rectores de la Ley de promoción y protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Creemos que como parte de nuestro rol es precisamente la práctica y los indicadores que recogemos a partir de ella lo que nos debe motorizar nuevas intervenciones. Consideramos que como profesionales del campo de lo social debemos estar atentos y atentas a esos indicadores y estar abiertos a

cuestionarnos y a cuestionar lo institucionalmente establecido.

Entendemos que es necesario avanzar en prácticas y lógicas de relaciones institucionales diferentes en el aporte a la construcción de políticas públicas con una mirada en la protección de derechos. Lógicas de relación institucional que nos permitan fortalecer esa red que necesitamos para abordar estas y otras tantas problemáticas complejas, que sostengan a los más vulnerables y que nos sostenga a quienes nos proponemos trabajar por y para ellos. Lógicas de relación que comiencen, de a poco a construir un tejido social distinto.

Es importante desplazar las intervenciones del eje estrictamente punitivo. En ese sentido apelar a la corresponsabilidad de todos los actores involucrados en la crianza y acompañamiento adolescente desde un lugar de escucha que tenga en cuenta sus necesidades pero también su capacidad de responsabilización es una forma de fortalecer a la comunidad en su conjunto. La corresponsabilidad como concepto implica el compromiso y la obligación de asumir una responsabilidad compartida por todos los actores que integran el Sistema de Protección de Derechos

El desafío que tenemos por delante es la conformación de redes institucionales en las cuales empecemos a generar estrategias de intervención de manera cooperativas (Dabas, 2003), coordinadas y

sinérgicas promoviendo ligaduras que tiendan a fortalecer el lazo social y a generar nuevas y diversas formas horizontales de gestión de los conflictos, sostenidas por los actores de la red local y, de esa manera, posibilitar una auténtica restitución comunitaria.

NOTAS

1. Los dispositivos penales juveniles con sede en CABA fueron los últimos dispositivos en descentralizarse de la dirección de la SeNNAF para pasar a la órbita del consejo de Derechos en el año 2017.

BIBLIOGRAFÍA

Dabas, E. (2003). *¿Quién sostiene a las familias que tienen que sostener a los niños? Redes sociales y restitución comunitaria.* Revista Terapia y familia, 16 (2).

Daroqui, A., & Guemureman, S. (1999). *Los menores de hoy, de ayer y de siempre. Un recorrido histórico desde una perspectiva crítica.* Revista Delito y Sociedad (13).

Ley 10.903 Patronato de Menores . (1919).

Ley 26.061 Promoción y Protección Integral de Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes. (2006).

Platt, A. (2006). *Salvadores Del Niño.* (Quinta Edición ed.), Siglo XXI Editores.

